GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-24

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL COMITE INTERSECTORIAL DE COORDINACION Y APOYO A LA 41RA. SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD, A CELEBRARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999 EN SAN JUAN, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

La Organización Panamericana de la Salud, en adelante, "la OPS", fundada en el 1902, es la Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, en adelante, "la OMS", y el organismo del sistema interamericano especializado en salud que promueve la cooperación entre los pueblos de las Américas para avanzar hacia un desarrollo humano sostenible conducente al logro de la meta de salud para todos.

POR CUANTO:

El Gobierno de Puerto Rico invitó oficialmente a la OPS y OMS a celebrar la 41ra. Sesión del Consejo Directivo de la OPS/OMS en Puerto Rico ante la 25ta. Conferencia Sanitaria Panamericana/50ma. Sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas.

POR CUANTO:

La 25ta. Conferencia Sanitaria Panamericana/50ma. Sesión del Comité Regional, agradeció y formalmente aceptó la invitación y recomendó la convocación de la 41ra. Sesión del Consejo Directivo de la OPS/51ma. Sesión del Comité Regional de la OMS, en San Juan de Puerto Rico.

POR CUANTO:

Desde el 27 de septiembre hasta el 1ro. de octubre del presente se llevará a cabo en Puerto Rico la 41ra. Sesión del Consejo Directivo de la OPS/OMS, en la cual, de conformidad con el Artículo 17.A de la Constitución de la OPS, se celebrará una de las dos sesiones anuales del Comité Ejecutivo de la OPS/OMS, la cual formará parte de este magno evento.

POR CUANTO:

Hace cuarenta años, en 1958, se celebró por primera vez este importante evento, siendo Puerto Rico anfitrión. En esta segunda ocasión, Puerto Rico, es miembro asociado de esta prestigiosa organización por primera vez en la

historia.

POR CUANTO:

Como miembro asociado, constituye un gran honor para Puerto Rico la celebración de la 41ra. Sesión del Consejo Directivo de la OPS/OMS, puesto que convierte a la Isla en anfitrión oficial para los treinta y ocho gobiernos miembros, gobiernos asociados, gobiernos observadores, la comunidad internacional, entidades de seguro social, diversas instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG's, por sus siglas en inglés), universidades, grupos comunitarios y otros que ayudan a fortalecer los sistemas locales, nacionales e internacionales para el mejoramiento de la salud y el bienestar de los pueblos de las Américas.

POR CUANTO:

La organización y ejecución de las distintas actividades inherentes a la 41ra. Sesión del Consejo Directivo de la OPS/OMS, requiere una coordinación efectiva entre el gobierno, las organizaciones no gubernamentales y entidades intersectoriales. Por lo tanto, es necesario crear un organismo que se haga responsable de la planificación, organización, y coordinación requerida para la realización de dicho evento.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se crea el Comité Intersectorial de Coordinación y Apoyo a la 41ra. Sesión del Consejo Directivo de la OPS/OMS, en adelante el "Comité", adscrito al Departamento de Salud.

SEGUNDO:

El Comité tendrá la función principal de planificar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con la 41ra. Sesión del Consejo Directivo OPS/OMS, a celebrarse en el mes de septiembre de 1999 en San Juan, Puerto Rico.

TERCERO:

El Comité estará presidido por la Secretaria de Salud y estará bajo la coordinación de Sir George Alleyne, Director de la OPS y compuesto por:

- 1. Coordinador OPS/OMS-PR
- Funcionarios de las agencias del Gobierno Central y sus dependencias y funcionarios de agencias federales. La Presidenta del Comité, en

coordinación con los secretarios y jefes de las agencias, nombrará a estos funcionarios.

 Miembros de la comunidad intersectorial a ser designados por la Presidenta.

La Presidenta establecerá una serie de comités compuestos por funcionarios gubernamentales estatales y federales y miembros de la comunidad intersectorial, los cuales serán convocados a reuniones cuantas veces sea necesario.

CUARTO:

El Comité tendrá los siguientes deberes y facultades, entre otros:

- 1. Convocar a reuniones entre las agencias del Gobierno Central y sus dependencias, empresas privadas y otras entidades intersectoriales a fin de procurar la coordinación efectiva entre éstas.
- 2. Gestionar la contratación de bienes y servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias, municipios y las empresas privadas.
- 3. Efectuar convenios u otras transacciones con cualquier agencia federal, el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias o empresas privadas.
- 4. Solicitar, gestionar, recibir y distribuir los fondos provenientes de aportaciones o donativos federales, estatales, municipales, de las empresas privadas o cualquier persona natural o jurídica. Toda aportación o donativo de fondos se recibirá conforme al proceso establecido por el Departamento de Hacienda en la Carta Circular Núm. 1300-3-87 de 4 de noviembre de 1986, que establece la aceptación y contabilización de donaciones condicionales. Dichas donaciones se mantendrán en una cuenta separada bajo la custodia de dicho Departamento y se desembolsarán las cantidades que la Presidenta del Comité solicite.
- 5. Rendir aquellos informes parciales que el Gobernador solicite sobre las gestiones y actividades del Comité y cualquier otra información que se estime necesaria antes, durante y después de haber culminado el evento.

6. Rendir un informe final sobre las gestiones y actividades y fondos recibidos y distribuidos por el Comité.

QUINTO:

Se autoriza a la Presidenta del Comité requerirle a las agencias del Gobierno Central y sus dependencias la asignación administrativa y temporera de personal para llevar a cabo los objetivos de esta Orden Ejecutiva. Estas agencias le brindarán al Comité y a su Presidenta todo el apoyo y ayuda que sean necesarios en la pronta consecución del destaque de personal y adoptarán las medidas necesarias para que se efectúe la asignación administrativa y temporera de personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.

SEXTO:

Las agencias del Gobierno Central y sus dependencias le brindarán al Comité y a su Presidenta la ayuda y recursos necesarios para que se pueda cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva. A tales efectos, el Comité podrá recibir servicios, ayudas técnicas y materiales de las agencias.

SEPTIMO:

Se faculta al Comité a establecer alianzas con las empresas privadas y los municipios para la consecución de los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO:

Se exhorta a las empresas privadas, las corporaciones públicas, y los municipios a que coordinen y cooperen con las gestiones que haga el Comité.

NOVENO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y sus disposiciones regirán hasta que el Comité termine sus funciones y rinda un informe final no más tarde del 31 de diciembre de 1999.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de junio de 1999.

Tedio Knoeli

PEDRO ROSSELLO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 9 de junio de 1999.

Norma Burgos Secretaria de Estado